

SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR CAMACOL

RESOLUCIÓN AEI No. 55

(28 DICIEMBRE DE 2021)

“Por medio de la cual se define la Política de Tratamiento de Datos Personales de La Caja de Compensación Familiar Camacol -COMFAMILIAR CAMACOL”

EL AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las que le confieren la Ley 25 de 1981, la Ley 21 de 1982, el Decreto 341 de 1988, el artículo 2.2.7.7.18 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, el Decreto Ley 2150 de 1992 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 0664 del seis (6) de noviembre de 2019, expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, se ordenó como medida cautelar de salvamento, la intervención administrativa total de COMFAMILIAR CAMACOL, suspendiendo en el ejercicio del cargo y de sus funciones al Consejo Directivo.

Que, mediante Resolución No. 0457 del diecisiete (17) de agosto de 2021, fue designado el doctor RAÚL FERNANDO NÚÑEZ MARÍN, como Agente Especial de Intervención de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMACOL – COMFAMILIAR CAMACOL, y como tal, asume las funciones del Consejo Directivo de la Corporación.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 54° de la Ley 21 de 1982, son funciones a cargo del Consejo Directivo de las Cajas de Compensación Familiar las siguientes:

“ARTICULO 54. Son funciones de los Consejos Directivos:

1°. Adoptar la política administrativa y financiera de la Caja teniendo en cuenta el régimen orgánico del subsidio familiar y las directrices impartidas por el Gobierno Nacional.

(...)

10°. Las demás que le asignen la ley y los estatutos.”

Que, el artículo 41° de los Estatutos de Comfamiliar Camacol, establece como funciones del Consejo Directivo de la Corporación, entre otras, las siguientes:

“Artículo 41. Son funciones del Consejo Directivo:

a. Adoptar la política administrativa y financiera de la Corporación, teniendo en cuenta el régimen orgánico del subsidio familiar, los programas autorizados, la participación y

SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR CAMACOL

RESOLUCIÓN AEI No. 55

(28 DICIEMBRE DE 2021)

“Por medio de la cual se define la Política de Tratamiento de Datos Personales de La Caja de Compensación Familiar Camacol -COMFAMILIAR CAMACOL”

actuación de la Corporación en el Sistema de Seguridad Social, en general y de Seguridad Social en Salud, en particular y las directrices impartidas por el Gobierno Nacional.

e. Vigilar y controlar la ejecución de los programas, la prestación de los servicios y el manejo administrativo y financiero de la Caja. (...)

k. Dictar y reformar los reglamentos internos de la Corporación.

q. Las demás que por su naturaleza le corresponden y no estén reservadas a otras instancias. ”

Que, es imperioso definir La Política de Tratamiento de Datos Personales de La Caja de Compensación Familiar Camacol -Comfamiliar Camacol, conforme a la ley 1581 de 2012 *“Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”*, al Decreto 1377 de 2013 *“por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.”*, la ley estatutaria 1266 de 2008 *“Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.”*; y de acuerdo a las orientaciones impartidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En razón a lo expuesto, esta Agencia Especial de Intervención,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Caja De Compensación Familiar Camacol - Comfamiliar Camacol, para adoptar la Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con los considerandos expuestos y que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Política de Tratamiento de Datos Personales de Comfamiliar Camacol, hace parte integral del presente documento.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR CAMACOL

RESOLUCIÓN AEI No. 55

(28 DICIEMBRE DE 2021)

“Por medio de la cual se define la Política de Tratamiento de Datos Personales de La Caja de Compensación Familiar Camacol -COMFAMILIAR CAMACOL”

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RAÚL FERNANDO NÚÑEZ MARÍN
Agente Especial de Intervención COMFAMILIAR CAMACOL

Aprobó: Esteban Gallego Restrepo – Director Administrativo.
Aprobó: Helen Vanessa Jaramillo Córdoba – Gerente Administrativa y Jurídica.
Revisó: Carlos Andrés Espinosa Cardona - Jefe Jurídico y de Gestión Humana.
Proyectó: Luis Daniel Sánchez Valencia– Abogado Comfamiliar Camacol.

SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR CAMACOL

RESOLUCIÓN AEI No. 55

(28 DICIEMBRE DE 2021)

“Por medio de la cual se define la Política de Tratamiento de Datos Personales de La Caja de Compensación Familiar Camacol -COMFAMILIAR CAMACOL”

POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – COMFAMILIAR CAMACOL

1. IDENTIFICACION: La Caja de Compensación Familiar Camacol – COMFAMILIAR CAMACOL, la cual se identifica bajo el NIT. 890.900.840-1, y actúa como responsable del tratamiento de los datos personales suministrados por sus afiliados, usuarios, colaboradores, terceros y otros interesados.

2. OBJETIVO: Dando cumplimiento al Decreto 1377 de 2013 en su artículo 10 y la ley 1581 de 2012, sobre Protección de Datos Personales, tiene como propósito Asegurar el adecuado tratamiento de los datos personales de los titulares, y para que de manera libre, expresa, previa, voluntaria y debidamente informada, permitan a todos los servicios y las diferentes dependencias de COMFAMILIAR CAMACOL, continuar con el tratamiento de estos datos, los cuales serán utilizados según la naturaleza de la Corporación y en el desarrollo de las funciones propias en los servicios que ofrece.

Los afiliados, usuarios, colaboradores, terceros y otros interesados como titulares de la información tendrán derecho a conocer, actualizar, rectificar y a suprimir la información suministrada a esta Corporación, de igual forma tendrán derecho a revocar la autorización otorgada mediante la entrega de una comunicación por escrito en las diferentes oficinas de COMFAMILIAR CAMACOL, solicitud realizada a través de la página web www.comfamiliarcamacol.com como el envío de solicitud al correo electrónico de servicio al cliente cliente@comfamiliarcamacol.com.

Lo anterior es de obligatorio cumplimiento por parte de todos los empleados de COMFAMILIAR CAMACOL en el cumplimiento de sus funciones, los contratistas, colaboradores y terceros que obran en nombre de COMFAMILIAR CAMACOL.

NOTA: La solicitud de supresión o la de revocatoria de la autorización no procederá cuando el titular tenga un vínculo, obligación legal o contractual de permanecer en la base de datos de COMFAMILIAR CAMACOL.

SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR CAMACOL

RESOLUCIÓN AEI No. 55

(28 DICIEMBRE DE 2021)

“Por medio de la cual se define la Política de Tratamiento de Datos Personales de La Caja de Compensación Familiar Camacol -COMFAMILIAR CAMACOL”

3. DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: En el tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

4. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES SENSIBLES. El tratamiento de los datos sensibles a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012 está prohibido, a excepción de los casos expresamente señalados en el artículo 6° de la citada ley.

En el Tratamiento de datos personales sensibles, cuando dicho Tratamiento sea posible conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, deberán cumplirse las siguientes obligaciones:

1. Informar al titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su tratamiento.
2. Informar al titular de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, cuáles de los datos que serán objeto de tratamiento son sensibles y la finalidad del tratamiento, así como obtener su consentimiento expreso.

Ninguna actividad podrá condicionarse a que el titular suministre datos personales sensibles.

5. AFILIACIÓN VIRTUAL. La Caja de Compensación Familiar Camacol – COMFAMILIAR CAMACOL, adoptará la afiliación por medio virtual, en este proceso se delega la responsabilidad del tratamiento de los datos, al Representante Legal, Representante Legal Suplente de la Corporación o el responsable del tratamiento de estos datos, el cual estará facultado por la Caja para obtener la autorización previa, expresa y por escrito de cada titular para el tratamiento de datos personales.

Se transfiere esta información, incluida su autorización a la Caja de Compensación Familiar Camacol – COMFAMILIAR CAMACOL, para habilitar la afiliación, el envío de información sobre los diferentes programas, servicios, comercialización y productos a través de los canales de información de la Caja, los cuales estarán sometidos a lo fines establecidos previamente y a los fundamentos normativos establecidos en las leyes 1571 de 2012 y 789 de 2002.

SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR CAMACOL

RESOLUCIÓN AEI No. 55

(28 DICIEMBRE DE 2021)

“Por medio de la cual se define la Política de Tratamiento de Datos Personales de La Caja de Compensación Familiar Camacol -COMFAMILIAR CAMACOL”

Por lo anterior y en el cumplimiento estricto de las obligaciones emanadas de la normatividad del Sistema de Protección Social y del Subsidio Familiar, se entrega de manera voluntaria la información personal de trabajadores, y/o beneficiarios para su respectivo tratamiento en calidad de responsable de conformidad con lo dispuesto en la ley.

6. DERECHOS DE LOS TITULARES: El titular de los datos personales tiene los siguientes derechos:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del tratamiento o encargados del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado;
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la presente ley;
- c) Ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales;
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen;
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución;
- f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR CAMACOL

RESOLUCIÓN AEI No. 55

(28 DICIEMBRE DE 2021)

“Por medio de la cual se define la Política de Tratamiento de Datos Personales de La Caja de Compensación Familiar Camacol -COMFAMILIAR CAMACOL”

7. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.

Los responsables del tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

- a) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
- b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular;
- c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- e) Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento;
- h) Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley;
- i) Exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular;
- j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley;
- k) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos;
- l) Informar al encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo;
- m) Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos;
- n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR CAMACOL

RESOLUCIÓN AEI No. 55

(28 DICIEMBRE DE 2021)

“Por medio de la cual se define la Política de Tratamiento de Datos Personales de La Caja de Compensación Familiar Camacol -COMFAMILIAR CAMACOL”

o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

8. ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

Los encargados del tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

- a) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
- b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley;
- d) Actualizar la información reportada por los responsables del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo;
- e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los titulares en los términos señalados en la presente ley;
- g) Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la presente ley;
- h) Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal;
- i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio;
- j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella;
- k) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares;
- l) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR CAMACOL

RESOLUCIÓN AEI No. 55

(28 DICIEMBRE DE 2021)

“Por medio de la cual se define la Política de Tratamiento de Datos Personales de La Caja de Compensación Familiar Camacol -COMFAMILIAR CAMACOL”

NOTA: En el evento en que concurren las calidades de responsable del tratamiento y encargado del Tratamiento en la misma persona, le será exigible el cumplimiento de los deberes previstos para cada uno.

9. OFICIAL DE TRATAMIENTO DE DATOS: Según lo predispuesto en el artículo 23 del decreto 1377 de 2013, La Caja como responsable de tratamiento de datos, designará como figura de oficial de tratamiento de datos a una persona o área que asuma la función de protección de datos personales y que dé trámite a las solicitudes de los Titulares, para el ejercicio de los derechos a que se refiere la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013.

10. DE LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES. Para la transmisión y transferencia de datos personales, se aplicarán las siguientes reglas, contenidas en el artículo 13 y siguientes del decreto 1377 de 2013:

“1. Las transferencias internacionales de datos personales deberán observar lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1581 de 2012.

2. Las transmisiones internacionales de datos personales que se efectúen entre un responsable y un encargado para permitir que el encargado realice el tratamiento por cuenta del responsable, no requerirán ser informadas al Titular ni contar con su consentimiento cuando exista un contrato en los términos del artículo 25 siguiente.

Artículo 25. *Contrato de transmisión de datos personales. El contrato que suscriba el Responsable con los encargados para el tratamiento de datos personales bajo su control y responsabilidad señalará los alcances del tratamiento, las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el responsable.*

Mediante dicho contrato el encargado se comprometerá a dar aplicación a las obligaciones del responsable bajo la política de Tratamiento de la información fijada por este y a realizar el Tratamiento de datos de acuerdo con la finalidad que los Titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables.

SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR CAMACOL

RESOLUCIÓN AEI No. 55

(28 DICIEMBRE DE 2021)

“Por medio de la cual se define la Política de Tratamiento de Datos Personales de La Caja de Compensación Familiar Camacol -COMFAMILIAR CAMACOL”

Además de las obligaciones que impongan las normas aplicables dentro del citado contrato, deberán incluirse las siguientes obligaciones en cabeza del respectivo encargado:

- 1. Dar Tratamiento, a nombre del Responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.*
- 2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.*
- 3. Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales.”*

11. PROCEDIMIENTOS: COMFAMILIAR CAMACOL como responsable de tratamientos de datos, informará al titular que podrá consultar los términos y condiciones en la página web www.comfamiliarcamacol.com, Política de Protección de Datos y elevar cualquier solicitud, petición, queja o reclamo en los siguientes canales de atención: - Líneas de atención: (4)230 2000 ext. 275, página web: www.comfamiliarcamacol.com opción atención al usuario, correo electrónico cliente@comfamiliarcamacol.com o personalmente en la Calle 49B No. 63-21, Medellín, Antioquia; o en cualquiera de sus sedes en el Departamento de Antioquia.

Conforme a Ley Estatutaria 1266 de 2008, los procedimientos internos sobre PQRSD relacionados con el tratamiento de datos de La Caja serán los siguientes:

11.1 CONSULTA DE INFORMACIÓN.

Los titulares de la información o sus causahabientes podrán consultar la información personal del titular, que repose en cualquier banco de datos. La Caja deberá suministrar a estos, debidamente identificados, toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del titular.

La petición, consulta de información se formulará verbalmente, por escrito, o por cualquier canal de comunicación, siempre y cuando se mantenga evidencia de la consulta por medios técnicos.

La petición o consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la petición o consulta

SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR CAMACOL

RESOLUCIÓN AEI No. 55

(28 DICIEMBRE DE 2021)

“Por medio de la cual se define la Política de Tratamiento de Datos Personales de La Caja de Compensación Familiar Camacol -COMFAMILIAR CAMACOL”

dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su petición, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Parágrafo. La petición o consulta se deberá atender de fondo, suministrando integralmente toda la información solicitada.

11.2 RECLAMOS.

El titular de la información o sus causahabientes que consideren que la información contenida en su registro individual en un banco de datos debe ser objeto de corrección o actualización podrán presentar un reclamo ante COMFAMILIAR CAMACOL, como responsable de tratamiento de datos, el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

- 11.2.1 La petición o reclamo se formulará mediante escrito dirigido a La Caja, con la identificación del titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y si fuere el caso, acompañando los documentos de soporte que se quieran hacer valer. En caso de que el escrito resulte incompleto, se deberá oficiar al interesado para que subsane las fallas. Transcurrido un mes desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido de la reclamación o petición.
- 11.2.2 Una vez recibido la petición o reclamo completo, COMFAMILIAR CAMACOL incluirá en el registro individual en un término no mayor a dos (2) días hábiles una leyenda que diga "reclamo en trámite" y la naturaleza del mismo. Dicha información deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido y deberá incluirse en la información que se suministra a los usuarios.
- 11.2.3 El término máximo para atender la petición o reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender la petición dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su petición, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR CAMACOL

RESOLUCIÓN AEI No. 55

(28 DICIEMBRE DE 2021)

“Por medio de la cual se define la Política de Tratamiento de Datos Personales de La Caja de Compensación Familiar Camacol -COMFAMILIAR CAMACOL”

12. ENCARGADOS DE ATENDER PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS: El área encargada de surtir el trámite interno sobre las Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Sugerencias (PQRSD) allegadas a la Caja, por los canales de atención dispuestos para este fin y relacionados con el tratamiento y protección de los datos personales de trabajadores, clientes, proveedores, y demás Titulares de los datos personales que maneja COMFAMILIAR CAMACOL en sus bases de datos, será designado por el Director Administrativo de La Corporación.

13. AVISO DE PRIVACIDAD: El aviso de privacidad de COMFAMILIAR CAMACOL será el siguiente:

La Caja de Compensación Familiar Camacol – COMFAMILIAR CAMACOL, la cual se identifica bajo el NIT. 890.900.840-1, como responsable del tratamiento de los datos personales suministrados por sus afiliados, usuarios, colaboradores, terceros y otros interesados, dando cumplimiento al Decreto 1377 de 2013 en su artículo 10 y la ley 1581 de 2012, informa a éstos que los datos personales serán utilizados en el desarrollo de las funciones propias de esta Caja de Compensación en los servicios que ofrece.

Dicho tratamiento podrá realizarse directamente por La Caja de Compensación Familiar Camacol – COMFAMILIAR CAMACOL, y/o por el tercero que éste último determine. COMFAMILIAR CAMACOL informa al titular de los datos personales que le amparan los derechos que a continuación se exponen: a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado; b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la presente ley; c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales; d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen; e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el

SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMILIAR CAMACOL

RESOLUCIÓN AEI No. 55

(28 DICIEMBRE DE 2021)

“Por medio de la cual se define la Política de Tratamiento de Datos Personales de La Caja de Compensación Familiar Camacol -COMFAMILIAR CAMACOL”

Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución; f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

NOTA 1: *La solicitud de supresión o la de revocatoria de la autorización no procederá cuando el titular tenga un vínculo, obligación legal o contractual de permanecer en la base de datos de COMFAMILIAR CAMACOL.*

NOTA 2: *En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.*

*COMFAMILIAR CAMACOL informa al titular que podrá consultar los términos y condiciones en la página web www.comfamiliarcamacol.com, Política de Protección de Datos y elevar cualquier solicitud, petición, queja o reclamo a través de: - Líneas de atención: (4)230 2000 ext. 275, página web: www.comfamiliarcamacol.com opción atención al usuario, correo electrónico cliente@comfamiliarcamacol.com o personalmente en la **Calle 49B No. 63-21, Medellín, Antioquia; o en cualquiera de sus sedes en el Departamento de Antioquia.***